



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

NOVIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : JOSE ELENIN SALAZAR RODRIGUEZ
DEMANDADO : HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS del
causante RAFAEL MARIA GELVEZ y demás
PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00075-00.
AUTO SUST. N° : 0529.

Cumplidos los requisitos de los numerales 7° y 8° del artículo 375 del C.G.P., el Juzgado dispone,

PRIMERO: CONVÓQUESE a las partes para que concurren personalmente a la práctica de diligencia de inspección judicial, sobre el inmueble objeto de litigio, para los fines del numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., y en ella si es posible se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 *ibidem*. Para ello, FÍJESE la hora de las ocho de la mañana (08:00 A.M.) del día dos (02) de diciembre del año en curso.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las mismas de las consecuencias de su inasistencia injustificada a la audiencia convocada (*inc. 5°, núm. 4o, art. 372 C.G.P.*). ADVIÉRTASE que en ella se realizarán interrogatorios a las partes y demás asuntos relacionados con la audiencia (*inc. 2°, núm. 1°, ibidem*).

TERCERO: Acorde con lo estatuido por los artículos 173, 372, parágrafo y 392 inciso 1° del C.G.P. se dispone tener como pruebas las siguientes:

3.1. POR LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, téngase como prueba las documentales acompañadas con la demanda, vistas a los consecutivos virtual No. 001 del cuaderno principal expediente.

3.1.2. Recepciónese los testimonios de los señores DANIEL NIETO CARDENAS, EFRAIN RONDON AGUILAR, AIDE TOVAR CARRANZA y CARLOS AUGUSTO DONOSO VEGA para que depongan lo que le conste con relación a los hechos de la demanda.

3.2. CURADOR AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS HEREDEROS DETERMINADOS E INCIERTOS DEL CAUSANTE RAFAEL MARÍA GELVEZ ESTEBANS entre ellos los señores JULIA JOSEFINA MARY JONES REYES DE GELVEZ, MARYANNE GELVEZ JONNES, JHON GELVEZ JONNES, CLAUDIA GELVEZ JONNES Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

3.2.1. Recíbase interrogatorio de parte al demandante José Elenin Salazar Rodríguez. Adviértasele de que, si no comparece en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

CUARTO: CITAR al perito MILCIADES AGUIRRE VASQUEZ para que concurran a la audiencia de pruebas y ADVIÉRTASE que en ella se practicará el interrogatorio respectivo (artículo 228, *ibídem*).

QUINTO: Sin recursos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d45ee832936e0ac17a7a14428c7d0a9a5f91efbc9b461c177a7611c4c0d6b01

Documento generado en 15/11/2022 09:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>